

Tema 16. Equipamiento comunitario. Funciones del equipamiento social de la comunidad. Niveles de equipamiento.

Tema 17. Planificación del equipo sanitario. Regionalización de los servicios. Tipificación y normas de instalación. Indicadores más significativos.

Tema 18. Planificación del equipo cultural. Tipificación y normas de instalación. Regionalización de los servicios. Indicadores más significativos.

Tema 19. Planificación del equipo social. Funciones de los centros sociales. Comarcalización de los servicios de los centros sociales. Servicios recreativos.

Tema 20. Planificación de los servicios comerciales. Tipificación y normas de instalación. Comercio primario y secundario. Pauta de asentamiento.

Tema 21. Planificación de los standards alimentarios. Alimentación y abastecimiento. Indicadores más relevantes.

Tema 22. Planificación social de la vivienda. Funciones de la vivienda rural. Hacinamiento. Indicadores más significativos.

Tema 23. Estructura del equipamiento productivo. Productos de demanda oficial. Productos libres. Los mercados de origen.

Tema 24. Los planes de ordenación comarcal del IRYDA. Contenido del análisis previo. Comarcas de ordenación de explotaciones. Planes comarcales de mejora.

Tema 25. Niveles de equipamiento de los poblados de actuación directa del IRYDA. Evolución y realizaciones.

Tema 26. Los programas regionales agrarios en España. El Plan Badajoz. El Plan de Tierra de Campos. El Plan del Campo de Gibraltar.

Grupo V

Sociología del desarrollo

Tema 1. Las etapas del crecimiento económico. Formas diferentes de desarrollo económico. Teoría sobre el desarrollo.

Tema 2. Estructura social y desarrollo económico. Enfoque sociológico.

Tema 3. El concepto de modernización. Factores endógenos y exógenos. Modernización y sociedad tradicional.

Tema 4. Las etapas del proceso de modernización. El proceso de transición social. Efectos estabilizadores.

Tema 5. Movilización social y modernización. Integración y conflicto.

Tema 6. Las variables patrón de la modernización. Índices típicos. Validez empírica y crítica al sistema de variables.

Tema 7. Función empresarial y modernización. El motivo de logro.

Tema 8. Determinantes sociales de ahorro y la inversión. La acumulación de capital. Las élites locales.

Tema 9. Burocracia y modernización. Las transferencias de adhesiones.

Tema 10. Consenso y conflicto en el proceso de modernización. La movilidad social. La asimilación cultural.

Tema 11. El proceso de urbanización. Urbanización e industrialización. Urbanización primaria y secundaria. La secularización.

Tema 12. Transición demográfica y modernización. Patrones familiares. La explosión demográfica como problema.

Tema 13. Cambio tecnológico y modernización. La división del trabajo social y la especialización.

Tema 14. Difusión de innovaciones. Concepto de innovación. Etapas de la difusión. Orientación de las innovaciones en el desarrollo rural.

Tema 15. Canales impersonales de difusión. Los medios de comunicación de masas. Expansión de los medios en la población rural. Orientación de los medios.

Tema 16. Canales personales. El Agente de cambio. Definición y cometidos. Proceso de comunicación personal de innovaciones. Cambio cultural y tecnológico.

Tema 17. Los Agentes de cambio en España. El Agente de extensión agraria. Organización y cometidos.

Tema 18. Agentes de extensión formativa. La Cátedra ambulante de la Sección Femenina. El Agente de desarrollo comunitario. Los programas de promoción profesional obrera en el medio rural.

Tema 19. Componentes de la modernización rural. Aspectos institucionales y sociales. El papel del desarrollo comunitario.

Tema 20. La modernización de la población rural. El concepto empatía. Medición de la empatía.

Tema 21. Liderazgo rural y modernización. Funciones del liderazgo.

Tema 22. Motivación hacia el logro. Efectos sobre la estructura productiva agraria.

Tema 23. Barreras a la modernización. Fatalismo, concepto y medición. Tradicionalismo.

Tema 24. El proceso económico de modernización agrícola. Papel de la agricultura en el desarrollo. Naturaleza de la agricultura tradicional.

Tema 25. Las agrupaciones de cultivo en común y de explotación comunitaria de tierra y ganado. El cambio de dimensión de las explotaciones.

Tema 26. Política de estructuras. Transformación en regadío. Principales realizaciones.

Tema 27. Política de estructuras (continuación). Concentración parcelaria. Fundamento y directrices. Principales realizaciones.

Tema 28. Política de estructuras (continuación). Concepto y aspectos de la ordenación rural. Capitalización y fomento de las explotaciones medias viables.

Tema 29. Crédito agrario. Modalidades que reviste. El crédito supervivido.

Tema 30. Política social agraria. Acceso a la gestión de Empresas. Desarrollo comunitario. Mejora del habitat rural.

Tema 28. Política de estructuras (continuación). Concepto y aspectos de la ordenación rural. Capitalización y fomento de las explotaciones medias viables.

Tema 29. Crédito agrario. Modalidades que reviste. El crédito supervivido.

Tema 30. Política social agraria. Acceso a la gestión de Empresas. Desarrollo comunitario. Mejora del habitat rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir noventa y ocho plazas de Conductores-Mecánicos en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Conductores Mecánicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir noventa y ocho plazas de Conductores-Mecánicos, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NOMBRAMIENTOS.

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, noventa y ocho plazas de Conductores-Mecánicos más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Conductores-Mecánicos interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en este y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971, y continúan en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en la Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás Disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del permiso de conducción, categoría D, en vigor.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Generalísimo número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectiva el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Además del Tribunal Central a que se hace referencia en el punto anterior, y con el fin de que los aspirantes puedan realizar las pruebas sin necesidad de desplazarse a Madrid, se autorizará al Presidente del mismo para constituir Tribunales auxiliares en las Inspecciones Regionales.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales regionales auxiliares tendrá carácter obligatorio para los opositores que, domiciliados en las provincias del ámbito de cada Inspección Regional, hayan sido previamente clasificados por el Tribunal Central.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director Adjunto de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales y un Conductor-Mecánico, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos; sustituyendo a los mencionados Jefes de Sección del I. R. Y. D. A., un Jefe de Departamento de la respectiva Sección del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS DE COMIENZO Y DESARROLLO.

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Ejercicio sobre escritura a mano y operaciones aritméticas fundamentales que tendrá como máximo una hora de duración.

Segundo: Para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, y consistirá en una prueba práctica, a juicio del Tribunal, sobre conservación y entretenimiento de vehículos.

Tercero: Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público entre los opositores de cada Tribunal, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados, mediante un solo llamamiento, en cada uno de los Tribunales, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios se calificarán separadamente con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos.

7.2. *Calificación definitiva.*

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del Acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Permiso de conducción, categoría D, en vigor, o fotocopia del mismo, debidamente diligenciada por la Jefatura de quien dependa.
- d) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraran en su expediente personal, debiendo en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL.

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1973.—El Presidente, L. Garcia de Oteiza.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

TEMARIO

- 1.—Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 2.—Organismos Autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
- 3.—La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
- 4.—Régimen económico. La Seguridad Social del funcionario.
- 5.—Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: Estructura orgánica. Clasificación de su personal.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se hace público el Tribunal calificador del concurso de referencia, el cual queda constituido como a continuación se señala: